



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

Vigésimo séptima reunión

París, Francia, 2–6 de abril de 2012

Informe y documento de debate del grupo de trabajo electrónico (GTE) relativo a factores relacionados con las normas retenidas en el trámite 8

1. En la 26ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP) se acordó crear un GTE copresidido por Canadá y los Países Bajos con el siguiente mandato:
 - 1) Crear un documento de debate para examinar los factores relacionados con el párrafo 5 del *Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines*, y, en particular, la segunda oración de este párrafo.
 - 2) El documento de debate describirá los factores que desembocan en proyectos de normas retenidos por la Comisión en el trámite 8, incluso cuando el órgano auxiliar responsable de la elaboración de la norma haya llevado a cabo su trabajo tomando en consideración los *Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos aplicables en el marco del Codex Alimentarius*.
 - 3) Cabe señalar que las *Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores* no forman parte del tema de debate y no procede reabrirlos.
 - 4) El documento de debate sugerirá recomendaciones para su examen por el CCGP en su 27ª reunión.
2. El 14 de junio de 2010, los copresidentes pusieron en circulación una invitación a través de la Secretaría del Codex en la que solicitaban a los gobiernos miembros y observadores la presentación de datos de contacto en el supuesto de que estuviesen interesados en participar en el grupo de trabajo electrónico (GTE). El plazo para la presentación de nombres de participantes era el 30 de junio de 2010. Se adjunta la lista de participantes en el GTE como Anexo A.
3. En el marco del 33º período de sesiones (julio de 2010) de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC), los Países Bajos dirigieron una breve sesión informativa de carácter informal destinada a poner en marcha el trabajo del GTE y proporcionar información en torno a sus próximas actividades a las delegaciones presentes en la CAC que habían expresado interés en participar en el GTE.
4. El 30 de julio se puso en circulación una solicitud de observaciones iniciales entre todos los participantes. En concreto, se solicitó a los participantes que incluyesen en las observaciones sus perspectivas en torno a:

Identificación de la(s) norma(s) retenida(s) en el trámite 8, en el pasado o en el presente:

- 1) Información contextual relativa a la elaboración de dicha(s) norma(s) mediante el procedimiento por trámites, haciendo especial hincapié en las decisiones adoptadas a nivel de los comités;
 - 2) Cuando proceda, asesoramiento científico prestado por el órgano de expertos pertinente;
 - 3) Identificación de los factores en que no hubiese consenso;
 - 4) Análisis de por qué no fue posible resolver dichos factores.
5. El plazo para la presentación de las aportaciones iniciales era el 15 de octubre de 2010. Transcurrido el mismo, se habían recibido observaciones de ocho gobiernos miembros, una organización miembro y dos organizaciones observadoras¹. En las aportaciones iniciales se identificó una serie de aspectos que se incluyen en el documento de debate, puntos 8–15.

¹ Se recibieron observaciones de Australia, Brasil, Estados Unidos de América, Filipinas, la India, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, la Unión Europea, ICGMA e IFAH.

6. Se redactó un primer proyecto de documento de debate a la vista de estas aportaciones iniciales, que se puso en circulación entre los participantes del GTE; se les dio de plazo hasta el 31 de marzo de 2011 para presentar observaciones. Se recibieron observaciones de varios miembros en relación con este proyecto. A partir de las observaciones recibidas, se elaboró un segundo proyecto de documento, que se puso en circulación con un nuevo plazo para presentar observaciones, hasta el 19 de agosto de 2011, que posteriormente se amplió hasta el 30 de septiembre de 2011.
7. En el marco del 34^o período de sesiones (julio de 2011) de la CAC se llevó a cabo otra sesión informativa informal, dirigida por Canadá, para informar a los participantes de los avances realizados en la elaboración del documento de debate y brindarles la oportunidad de solicitar aclaraciones en torno a las observaciones realizadas por otros participantes.
8. A continuación se redactó un tercer proyecto para enviarlo a Roma a fin de que se pusiese en circulación entre todos los miembros del Codex y observadores, que incluía una serie de recomendaciones planteadas por los participantes del GTE. Dado que los GTE no deben tomar decisiones en nombre del Comité, todas las recomendaciones identificadas se incluyen en el punto 59 del documento de debate. Corresponde al CCGP decidir qué recomendaciones aceptar e implementar, si procede.
9. Cabe señalar que, al elaborar el documento de debate, tan solo se tuvieron en cuenta las observaciones presentadas por escrito, ya que no todos los participantes del GTE pudieron asistir a los períodos de sesiones de la CAC. Se ha puesto en circulación una recopilación de todas las observaciones escritas como un documento independiente.
10. Hubo un consenso prácticamente unánime de que no era necesario elaborar directrices adicionales para los presidentes con vistas a su incorporación en el Manual de procedimiento. De hecho, varios participantes indicaron que, al margen de dos normas “dignas de atención”, el proceso de elaboración de normas del Codex funciona muy bien.
11. Varios miembros realizaron observaciones en torno a la necesidad de revisar la cuestión de los “otros factores legítimos”, e indicaron la necesidad de un marco más claro para adoptar decisiones de gestión de riesgos y de una orientación más específica en torno a la aplicación de los *Criterios para tomar en cuenta los otros factores* mencionados en la segunda *Declaración de principio*. Otros miembros no se mostraron de acuerdo con la revisión de los citados otros factores, al opinar que los miembros del Codex ya han debatido y documentado en profundidad su función dentro del proceso decisorio del Codex, y no apoyaron la reapertura de los *Criterios*, argumentando que, de acuerdo con los informes pertinentes del Comité y la Comisión, poseen un carácter eminentemente aclaratorio con respecto a las *Declaraciones de principios*, y son un anexo a las mismas, y estas declaraciones no pueden reabrirse como parte del presente trabajo de acuerdo con lo previsto en el mandato del GTE. Los *Criterios* están destinados a facilitar la interpretación y aplicación de las *Declaraciones de principios*, y forman parte de ellas.
12. Los copresidentes del GTE señalaron que el mandato del GTE indicaba de forma clara que las *Declaraciones de principios* no debían someterse a debate ni reabrirse. En lo que concierne a los *Criterios*, que se elaboraron tras adoptarse los *Principios*, no está del todo claro si la intención es que estén sujetos a esta misma restricción. Los copresidentes del GTE decidieron finalmente no incluir en el documento de debate las observaciones transmitidas por los participantes del GTE en relación con la aplicación o interpretación de los *Criterios*. Sin embargo, cabe señalar que los miembros pueden plantear este tipo de cuestiones ante el CCGP con total libertad.
13. Uno de los participantes en el grupo de trabajo expresó su preocupación por que el documento de debate dedicase una sección entera a debatir factores situados fuera del mandato del Codex, e indicó que los motivos susceptibles de generar una falta de consenso en la Comisión son numerosos. El participante expresó la opinión de que existen muchos otros foros en los que debatir elementos externos al ámbito de actuación del Codex, y que estos no deben obstaculizar su labor. Por el contrario, muchos otros participantes consideraron que estos factores estaban influyendo de facto en el proceso del Codex y, por tanto, debían abordarse en el documento.
14. Se adjunta como Anexo B el documento de debate relativo a factores relacionados con las normas retenidas en el trámite 8 para su consideración en la 27^a reunión del CCGP.

ANEXO A

Participantes en el grupo de trabajo electrónico relativo a factores relacionados con las normas retenidas en el trámite 8**Argentina**

codex@minagri.gob.ar

Australia

Ann Backhouse
Manager Codex Australia
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry
+61 2 62725692
ann.backhouse@daff.gov.au
codex.contact@daff.gov.au

Brasil

Claudio Melluzi
Codex Contact Point
Ministry of External Relations
+55 61 34116369
claudio.melluzi@itamaraty.gov.br

Maria Aparecida Martinelli
Coordinator of the Brazilian Codex Committee
National Institute of Metrology, Standardization and Industrial Quality
+55 61 33402211
codexbrasil@inmetro.gov.br

Canadá

Bertrand Gagnon
Codex and Food Safety Coordinator
Canadian Food Inspection Agency
+1 613 773 6092
bertrand.gagnon@inspection.gc.ca

Colombia

Javier Muñoz Ibarra
Advisor/Colombian Codex Committee
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
+57 (1) 6067676 - 1205
jmunoz@mincomercio.gov.co

Elvin Rincón Cárdenas
Professional/Colombian Codex Committee
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
+57 (1) 6067676 - 2133
erincon@mincomercio.gov.co

Dinamarca

Jytte Kjærgaard
Danish Veterinary and Food Administration
+45 33 95 62 33
jk@fvst.dk

Unión Europea

Jérôme Lepeintre
European Commission
Health and Consumers Directorate-General
+32 22 99 37 01
jerome.lepeintre@ec.europa.eu

Risto Holma
European Commission
Health and Consumers Directorate-General
+32 22 99 86 83
risto.holma@ec.europa.eu

Alemania

Niklas Schulze Icking
Codex Contact Point
Federal Ministry of Food, Agriculture and Consumer Protection
+49 (0) 30 18 529 3515
314@bmelv.bund.de

Claudia Gehrman
Codex Coordinator and Contact Point
Federal Ministry of Food, Agriculture and Consumer Protection
+49 (0) 30 18 529 3263
Codex.germany@bmelv.bund.de

Honduras

Juan Ramón Velásquez
hondurascodex@yahoo.com

Hungría

Ágnes Szegedyné Fritz
Ministry of Rural Development
Agnes.Fricz@fvm.gov.hu

India

Sumita Mukherjee
National Codex Contact Point
Food Safety and Standards Authority of India
+91 11 23237442
sumita_mukherjee@hotmail.com

Japón

Yoshikiyo Kondo
Associate Director, International Affairs
Food Safety and Consumer Policy Division
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
+81 3 3502 8732
yoshikiyo_kondo@nm.maff.go.jp

Noriko Iseki
Senior Technical Officer
Division of Policy Planning and Communication
Ministry of Health, Labour and Welfare
+81 3 3595 2326
codexj@mhlw.go.jp

México

Andrea Barrios Villarreal
International Affairs
Director/General Bureau of Standards (DGN)
+52 55 57299480
andrea.barrios@economia.gob.mx
codexmex@economia.gob.mx

Nueva Zelanda

S. Rajasekar
Senior Programme Manager (Codex)
Ministry of Agriculture and Forestry
+64 48942576
raj.rajasekar@maf.govt.nz

Países Bajos

Wim van Eck
Nieuwe Voedsel en Warenautoriteit
+31 (0) 70 448 4814
wim.van.eck@vwa.nl

Noruega

Vigdis Veum Moellersen
Senior Advisor/Codex Contact Point
Norwegian Food Safety Authority
Head Office
visvm@mattilsynet.no

Filipinas

Gilberto F. Layese
Director IV and Codex Contact Point
+63 2 455 2858
bafpsda@yahoo.com.ph

Sudáfrica

Malose Daniel Matlala
National Codex Contact Point
Department of Health, Directorate: Food Control
+27 12 312 0158
CACPSA@health.gov.za

Suecia

Carmina Ionescu
Codex Coordinator
National Food Administration
+46 (0)18 17 56 01 / +46 (0) 709 24 56 01
carmina.ionescu@slv.se

Suiza

Awilo Ochieng
Federal Department of Home Affairs
+41 31 32 20041 / +41 31 32 21131
awilo.ochieng@bag.admin.ch

Tailandia

Pongsapitch Pisan
Senior Expert in Agricultural Commodity and Food Standards
Ministry of Agriculture and Cooperatives
+66 2 5612277 - 1421
pisan@acfs.go.th codex@acfs.go.th

Estados Unidos de América

Karen Stuck
Codex Manager
United States Department of Agriculture
+1 202-720-2057
karen.stuck@osec.usda.gov
USCodex@fsis.usda.gov

Consumers International

Michael Hansen
Senior Scientist
Consumers Union
+1 914-378-2452 o 2455
hansmi@consumer.org

ICGMA

Peggy Rochette
Sr. Director of International Affairs
Grocery Manufacturers Association
+1 202 639-5921 / +1 202 639-5991
prochette@gmaonline.org

IFAH

Robert Livingston
rlivingston@ahi.org

Olivier Espeisse
Directeur Général – Vétérinaire Responsable
+33 (0) 1 55 49 35 35
espeisse_olivier@lilly.com

Barbara Freischem
Executive Director
bfreischem@ifahsec.org

Presidente (Canadá)

Allan McCarville
Codex Contact Point for Canada
Health Canada
+1 613 957 0189
codex_canada@hc-sc.gc.ca

Presidente (Países Bajos)

Jeroen Friedericy
Codex Coordinator
Ministry of Economic Affairs, Agriculture and Innovation
+31 (0) 70 378 4924
codex.ewg.step8@minlnv.nl

Asesor científico del presidente (Países Bajos)

Rob Theelen
Nieuwe Voedsel en Warenautoriteit
+31 (0) 70 448 4084
r.m.c.theelen@vwa.nl

ANEXO B

Documento de debate relativo a factores relacionados con las normas retenidas en el trámite 8**Introducción**

1. La Comisión del Codex Alimentarius (Codex), establecida para elaborar normas alimentarias internacionales en el marco del Programa conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias, celebró su primer período de sesiones entre los días 25 de junio y 3 de julio de 1963. Aunque el mandato del Codex no se ha modificado desde dicho primer período de sesiones, el entorno en que se mueve sí ha experimentado cambios radicales. Más países, sobre todo en vías de desarrollo, se han comprometido de forma activa con el proceso internacional de elaboración de normas, y la llegada de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que supuso un aumento de la importancia de las normas del Codex, ha modificado la dinámica del proceso del Codex.
2. Los órganos auxiliares del Codex elaboran normas consensuadas y es un hecho reconocido que, sin consenso, una norma no puede prosperar. Para alcanzar un consenso, las delegaciones deben hacer gala de una actitud negociadora y estar dispuestas a hacer concesiones. Sin embargo, en algunos casos los miembros no pueden o no están dispuestos a negociar y las normas no avanzan en el proceso por trámites del Codex, o bien son remitidas a la Comisión, donde esta misma falta de consenso conlleva que la norma sea retenida en el trámite 8.

Mandato derivado de la 26ª reunión del CCGP

3. En la 26ª reunión (abril de 2010) del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP) se señaló que la Comisión disponía de la opción de retener textos en el trámite 8 de acuerdo con lo previsto en el Manual de procedimiento del Codex², aunque el citado manual no proporcionaba orientación adicional en torno a esta cuestión.
4. Varias delegaciones opinaron que era importante contar con orientación en torno a las condiciones en que puede retenerse un texto en el trámite 8 y qué debe hacerse cuando un texto haya sido retenido en este trámite durante algún tiempo y no se haya publicado nueva información científica. Otras delegaciones opinaron que el Manual de procedimiento, y más concretamente las *Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores*, incluían orientación suficiente para abordar esta cuestión de forma individualizada, en función de cada caso, y que no se requerían trabajos adicionales. También se mencionó que era escaso el número de normas retenidas en el trámite 8, con lo cual no estaba claro si nuevos procedimientos supondrían mucho provecho.
5. Tras un amplio debate en torno a si era necesario profundizar en esta cuestión, la delegación de Países Bajos propuso dos posibilidades: (1) que el Comité buscara voluntarios para elaborar un documento de debate en el que se analizaran los factores relativos a la retención de normas en el trámite 8 de cara a la siguiente reunión, o bien (2) que el Comité creara un grupo de trabajo electrónico destinado a elaborar dicho documento de debate.
6. Tras deliberar, el CCGP decidió crear un grupo de trabajo electrónico, copresidido por Canadá y Países Bajos, que trabajaría exclusivamente en inglés con el siguiente mandato:
 - 1) Crear un documento de debate para examinar los factores relacionados con el párrafo 5 del Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines, y, en particular, la segunda oración de este párrafo.
 - 2) El documento de debate describirá los factores que desembocan en proyectos de normas retenidos por la Comisión en el trámite 8, incluso cuando el órgano auxiliar responsable de la elaboración de la norma haya llevado a cabo su trabajo tomando en consideración los *Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos aplicables en el marco del Codex Alimentarius*.
 - 3) Cabe señalar que las *Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores* no forman parte del tema de debate y no procede reabrirlos.

² Manual de procedimiento del Codex, 19ª edición (española), página 24, párr. 5 (nota: página 29 de la 20ª edición (española)).

- 4) El documento de debate sugerirá recomendaciones para su examen por el CCGP en su 27ª reunión.

Proceso

7. Se procedió a crear el GTE de acuerdo con el mandato otorgado en la 26ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP). Tras su creación, se celebró una sesión informativa informal en el marco del 33º período de sesiones (julio de 2010) de la CAC destinada a los participantes del grupo que estaban presentes en el período de sesiones de la Comisión. El objetivo de esta sesión informal era proporcionar información práctica relativa a la gestión del GTE y brindar a los participantes la oportunidad de presentarse y generar una primera ocasión para identificar y plantear cuestiones que debiesen abordarse en el documento de debate. A continuación, se solicitó a los participantes que presentasen aportaciones iniciales, incluidas respuestas a una serie de preguntas formuladas por los copresidentes con el objetivo de centrar en cierta medida las aportaciones. Estas observaciones se utilizaron para elaborar un primer proyecto de documento, que se puso en circulación entre los participantes del GTE para recabar observaciones. Se redactó un segundo proyecto de documento de debate a partir de las observaciones realizadas en torno al primer proyecto. En el marco del 34º período de sesiones (julio de 2011) de la CAC se celebró una segunda sesión informativa informal para informar a los participantes de los avances realizados en la elaboración del documento de debate y brindarles la oportunidad de solicitar aclaraciones en torno a las observaciones realizadas por otros participantes. Finalmente, se elaboró un tercer proyecto definitivo, que se puso en circulación entre los participantes del GTE de cara a su tratamiento editorial. Cabe señalar que, al elaborar el documento de debate, tan solo se tuvieron en cuenta las observaciones presentadas por escrito, ya que no todos los participantes del GTE pudieron asistir a los períodos de sesiones de la CAC.

Consideraciones/debate en torno a las aportaciones iniciales de los participantes del GTE

8. En las observaciones iniciales se identificaron varios ejemplos de normas retenidas en el trámite 8, como las siguientes:

7 LMR de plaguicidas: retenidos en el trámite 8 en 1985, finalmente adoptados en 1987.

LMR de BSTr: retenidos en el trámite 8 en 1999; siguen retenidos.

Proyecto de Código de prácticas para una buena alimentación animal: retenido en el trámite 8 en 2003, finalmente adoptado en 2004.

Anteproyectos de normas revisadas para los quesos Edam (C-4), Gouda (C-5), Havarti (C-6), Samsø (C-7), Emmental (C-9), Tilsiter (C-11), Saint-Paulin (C-13), Provolone (C-15), Cottage Cheese (C-16), Coulommiers (C-18), Cream Cheese (C-31), Camembert (C-33) y Brie (C-34), y Anteproyecto de norma para el queso Mozzarella: retenidos en el trámite 8 en 2006, finalmente adoptados en 2007.

Proyecto de norma para la yuca (mandioca) amarga: retenido en el trámite 8 en 2008, finalmente adoptado en 2010.

LMR de ractopamina: retenidos en el trámite 8 en 2008; siguen retenidos.

9. Tras analizar los ejemplos proporcionados por los participantes del GTE, se estableció que la retención de normas en el trámite 8 por parte de la Comisión respondía a uno de los siguientes motivos:

- Solicitar asesoramiento científico u orientación adicionales a otro comité para el examen de la Comisión;
- Brindar la oportunidad de ultimar disposiciones sin tener que devolver el documento completo al órgano auxiliar; o
- Incapacidad de alcanzar un consenso en torno a cómo avanzar.

PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO ADICIONAL

10. Los participantes del GTE proporcionaron varios ejemplos de normas retenidas en el trámite 8 por la Comisión para solicitar la prestación de asesoramiento científico adicional para su examen.
11. Por ejemplo, en 1985 se “adoptaron como LMR temporales no incluidos en el *Codex Alimentarius*” (lo que en aquel momento era equivalente a retener el LMR en el trámite 8) límites máximos de residuos relativos a varios plaguicidas, ya que la JMPR tan solo había otorgado a estas sustancias IDA temporales. Posteriormente, el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas convirtió los LMR temporales en LMR siguiendo la recomendación de la JMPR, y en última instancia fueron adoptados por la Comisión e incorporados al *Codex Alimentarius* en 1987.

ULTIMACIÓN DE DISPOSICIONES

12. Los participantes del GTE también proporcionaron ejemplos de normas retenidas en el trámite 8 por la Comisión para que el órgano auxiliar pertinente pudiese revisar y ultimar disposiciones concretas. De esta forma se evitaba devolver la norma entera al Comité.
13. Por ejemplo, en 2003, en su 26^o período de sesiones, la Comisión del Codex Alimentarius retuvo el *Proyecto de Código de prácticas para una buena alimentación animal* en el trámite 8 mientras el grupo de acción responsable de elaborar la norma examinaba varios párrafos que no habían sido totalmente consensuados, así como la definición de “aditivo de piensos”. En una reunión adicional del grupo de acción se resolvieron las cuestiones pendientes y, en última instancia, la Comisión adoptó el *Código* en su 27^o período de sesiones (julio de 2004).
14. Otro ejemplo en que la Comisión “aparcó” una norma en el trámite 8 para poder ultimar disposiciones es la norma relativa a la yuca, que la Comisión retuvo en 2008. De esta forma se permitió a los comités CCFFV y CCFL abordar cuestiones relativas a las disposiciones en materia de etiquetado, que fue posible resolver en un estadio posterior. La Comisión adoptó finalmente la norma en 2010.

FALTA DE CONSENSO

15. Tras analizar los ejemplos proporcionados por los participantes, pudo concluirse que existen casos en que una norma se retiene en el trámite 8 por no existir consenso, debido a que los miembros no pueden o no están dispuestos a realizar las concesiones necesarias para alcanzarlo.

Resumen de las aportaciones iniciales de los participantes del grupo de trabajo electrónico

16. Aparentemente, existen casos en los que la retención de una norma en el trámite 8 constituye una herramienta útil utilizada por la Comisión para adoptar medidas adicionales con vistas a alcanzar un consenso, tal como se pone de manifiesto en los anteriores puntos.
17. Sin embargo, también hay ejemplos en los que se plantea una norma ante la Comisión sin que se hayan resuelto los factores que impiden el consenso en el órgano auxiliar. Algunos miembros del GTE han sugerido que los mismos factores que impiden el consenso en el trámite 8 también obstaculizan el avance de las normas en trámites anteriores del procedimiento de elaboración; no obstante, en cumplimiento del mandato otorgado, este documento se centrará únicamente en las normas retenidas en el trámite 8.
18. Al examinar los ejemplos presentados por los miembros del GTE, cabe señalar que, de las normas retenidas en el trámite 8, todas salvo las relacionadas con la somatotropina bovina recombinante (BSTR) y la ractopamina han sido adoptadas por la Comisión. Por ello, un análisis más detallado de estas dos normas debería permitir una mayor comprensión de qué factores impiden que se alcance un consenso. Tras analizar los diversos informes de la Comisión y de los comités en relación con estas dos normas, se desprende que los principales obstáculos para el consenso fueron factores de carácter no científico (por ejemplo, la opinión y preferencias de los consumidores) y preocupaciones relacionadas con implicaciones en el marco de la OMC.

BSTR

19. En la 3^a reunión (noviembre de 1988) del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF) se consideró la propuesta de los Estados Unidos de situar las somatotropinas bovina y porcina en la lista de prioridades para evaluación por el JECFA, al opinar que la realización de una evaluación científica en un estadio inicial podría evitar malentendidos en cuanto a la inocuidad de alimentos que contengan residuos de estas sustancias. Polonia secundó esta propuesta. Sin embargo, varias otras delegaciones, procedentes sobre todo de Europa, indicaron que los estudios relativos a esta sustancia se encontraban aún en una fase experimental muy inicial, y el Comité decidió prorrogar la evaluación a una reunión posterior del JECFA.
20. En la 4^a reunión (octubre de 1989) del CCRVDF, la CE informó al Comité de que se había formulado una propuesta ante el Consejo Europeo en el sentido de implantar un periodo de evaluación hasta el final de 1990 en relación con las somatotropinas bovinas, durante el cual ningún Estado miembro de la Comunidad Económica Europea (CEE) podría autorizar unilateralmente el uso de este producto. El Comité acordó colocar la BST en la lista de prioridades para evaluación por el JECFA en 1992.

21. En su 6ª reunión (octubre de 1991), se informó al CCRVDF del resultado de una evaluación de la BSTr realizada por el Comité de Medicamentos de Uso Veterinario (CVMP) de la CEE. El CVMP expresaba la opinión de que los residuos de este producto no representaban ningún riesgo para la salud de los consumidores de carne o leche procedente de animales tratados, a pesar de indicar que algunos miembros de la CEE habían expresado preocupación en lo relativo a la inocuidad del producto para el animal tratado, sobre todo en lo relacionado con la incidencia de mastitis y con la posibilidad de reacción en la zona de inyección.
22. En su 7ª reunión (octubre de 1992), el CCRVDF fue informado de los resultados de la evaluación del JECFA. El JECFA estableció una IDA y LMR "no especificados", con la aclaración de que esto significaba que el margen de seguridad era tan amplio a la vista del uso propuesto, la ingesta potencial de residuos y la disponibilidad de datos sobre toxicidad, que no representaba ningún riesgo para la salud humana, y por tanto no requería una IDA o un LMR numéricos. Así pues, el CCRVDF decidió pasar los LMR relativos a la somatotropina bovina al trámite 5. No se expresaron reservas en relación con esta decisión.
23. En su 20º período de sesiones (julio de 1993), la Comisión del Codex Alimentarius adoptó el anteproyecto de LMR en relación con la somatotropina bovina en el trámite 5.
24. Posteriormente, en la 8ª reunión (junio de 1994) del CCRVDF, se decidió pasar los LMR al trámite 8 para su adopción en el 21º período de sesiones (julio de 1995) de la Comisión del Codex Alimentarius. A pesar de no haberse expresado ninguna reserva, la Comunidad Europea (CE) indicó que entre los miembros de la CEE había una moratoria vigente relativa al uso de BST hasta la finalización de 1994; por ello, la CE no podía posicionarse en esta cuestión. La CE no planteó objeciones ante la decisión de pasar la norma al trámite 8.
25. Sin embargo, en el 21º período de sesiones (julio de 1995) de la Comisión no pudo alcanzarse un consenso, y ésta decidió, previa votación, retener los LMR en el trámite 8 (33 a favor de la retención, 31 en contra, 6 abstenciones).
26. La adopción de los LMR relativos a la BST volvió a considerarse en el 22º período de sesiones (junio de 1997) de la Comisión del Codex Alimentarius, aunque de nuevo el consenso fue imposible. Varios países y observadores se mostraron a favor de la adopción de LMR porque:
 - La evaluación del JECFA ponía de manifiesto que no existía ningún efecto adverso para la salud humana, y no se habían aportado pruebas nuevas en sentido contrario.
 - El producto ya estaba siendo utilizado en varios países, y se temía que la no adopción de LMR pudiese utilizarse como una barrera no arancelaria al comercio.

Otros países y observadores se opusieron a la adopción de LMR alegando cuestiones éticas, preocupaciones relacionadas con la inocuidad o porque la información disponible ponía de manifiesto que el uso de la BST:

- Podría minar el sistema inmunológico del ganado, lo que podría derivar en un mayor número de infecciones virales y bacteriales, lo que a su vez conllevaría un aumento del uso de antibióticos.
 - Podría suponer un aumento de la incidencia de mastitis.
 - No aportaba ningún tipo de valor a los consumidores, ni suponía una mejora de la calidad o inocuidad de la leche.
27. Tras celebrar una nueva votación, la Comisión decidió suspender cualquier examen adicional de esta cuestión hasta su siguiente período de sesiones (38 a favor, 21 en contra y 13 abstenciones).
 28. En la 50ª reunión del JECFA (febrero de 1998) se reevaluó la BSTr y se llegó a la misma conclusión, es decir, se establecieron una IDA y LMR "no especificados".
 29. En el 23º período de sesiones (julio de 1999) de la CAC también resultó imposible alcanzar un consenso, de forma que la Comisión decidió retener los LMR en el trámite 8. Los LMR siguen retenidos en el trámite 8.

30. En el 34^o período de sesiones (julio de 2011) de la Comisión se acordó someter a examen en su siguiente período de sesiones los proyectos de LMR relativos a la BStR. Para facilitar el debate, la Comisión solicitó a la Secretaría del Codex que preparase un documento en el que se explicase la historia de la elaboración y debate de los LMR en el seno del Codex, incluido un resumen de la evaluación del JECFA.

Ractopamina

31. En la 14^a reunión (marzo de 2003) del CCRVDF se añadió la ractopamina a la lista de sustancias prioritarias para evaluación por el JECFA. En su 15^a reunión (octubre de 2004), el CCRVDF sometió a consideración el establecimiento de LMR basados en la evaluación del JECFA. Sin embargo, la UE declaró que no estaba en condiciones de secundar la tramitación de los LMR relativos a la ractopamina por no haber dispuesto de tiempo suficiente para analizar en profundidad el informe de la 62^a reunión del JECFA, que se distribuyó demasiado tarde. Asimismo, indicó que la ractopamina no había sido evaluada en el seno de la Comunidad Europea, y que se había planteado una serie de cuestiones relacionadas con la inocuidad de la sustancia en la evaluación anterior del JECFA. A la vista de la falta de consenso, el CCRVDF mantuvo los LMR relativos a la ractopamina en el trámite 4.
32. En la 16^a reunión (mayo de 2006) del CCRVDF se decidió pasar los LMR propuestos en la 62^a reunión del JECFA en relación con la ractopamina en los tejidos de bovinos y porcinos al trámite 5, ya que no existía el consenso necesario para pasarlos al trámite 5/8. Estos LMR fueron adoptados en el trámite 5 en el marco del 29^o período de sesiones de la Comisión, sin reservas.
33. En la 17^a reunión (septiembre de 2007) del CCRVDF tuvo lugar un amplio debate en torno a esta cuestión. Varias delegaciones respaldaron la tramitación de los LMR relativos a la ractopamina al trámite 8 a la vista de los resultados positivos de la evaluación llevada a cabo por el JECFA. En este sentido, se señaló la importancia de la evaluación del JECFA para aquellos países que no disponen de recursos adecuados para realizar su propia evaluación de inocuidad. La UE, sin embargo, se opuso a esta tramitación porque su legislación no contemplaba el uso de beta-agonistas para la estimulación del crecimiento. A pesar de la falta de consenso el Comité, indicando que la justificación aportada para no respaldar el paso de los LMR al trámite 8 no se basaba en argumentos científicos, resolvió pasar los proyectos de LMR relativos a la ractopamina en tejidos de bovinos y porcinos al trámite 8, dejando constancia de las fuertes reservas expresadas en relación con esta decisión por las delegaciones de la Comunidad Europea, Noruega y Suiza.
34. La adopción de los LMR relativos a la ractopamina se sometió a consideración en el 31^o período de sesiones (julio de 2008) de la Comisión sin que pudiese alcanzarse un consenso. La Comisión decidió retener los LMR en el trámite 8 para un examen más detallado en el siguiente período de sesiones. También solicitó a los miembros que aportasen información pertinente sobre la disponibilidad de datos científicos en la 18^a reunión del Comité sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (mayo de 2009), de forma que el Comité pudiese tomar una decisión en lo relativo a la inclusión de la ractopamina en la lista de sustancias prioritarias para evaluación/reevaluación por el JECFA. Asimismo, la Comisión decidió que, en el marco de su 32^o período de sesiones, tomaría una decisión en torno a la adopción de los LMR relativos a la ractopamina basándose en el informe de la 18^a reunión del Comité sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos.
35. En su 18^a reunión (mayo de 2009), el CCRVDF volvió a debatir los LMR de la ractopamina. La UE indicó que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) había revisado la evaluación del JECFA relativa a la inocuidad de la ractopamina. En esta revisión, la EFSA señaló una serie de incertidumbres e inconsistencias en los datos subyacentes a la evaluación del JECFA. Así pues, la UE consideraba que la ractopamina debería incluirse en la lista de prioridades para reevaluación por el JECFA. La Secretaría del JECFA/OMS indicó que la EFSA no había analizado datos nuevos. China describió brevemente los resultados de estudios relativos a residuos realizados con cerdos en China, y señaló que existían niveles elevados de residuos en los primeros puntos de tiempo después del cese del tratamiento, y que también se detectaban niveles significativos de residuos en otros tejidos como el pulmón y el intestino. La delegación expresó la opinión de que los LMR vigentes en relación con la ractopamina serían incompatibles con un tiempo de espera cero, y que en China se consumían habitualmente tejidos diferentes de los incluidos en la canasta de alimentos establecida. La delegación de China también declaró que no podía secundar los proyectos de LMR y solicitó al JECFA que llevase a cabo una reevaluación exhaustiva de la sustancia. El Comité concluyó que no se disponía de nuevos datos significativos que justificasen la inclusión de la ractopamina en la lista de prioridades para una reevaluación integral de la JECFA, aunque sí la incluyó en la lista de prioridades para la reevaluación de la depleción de residuos en los tejidos porcinos, en función de los datos que debía proporcionar China.

La Secretaría del JECFA declaró que los datos que debía presentar China relativos a la depleción de residuos en los tejidos porcinos no constituirían datos nuevos significativos que requiriesen una reevaluación de los LMR recomendados retenidos en el trámite 8.

36. En el 32º período de sesiones (julio de 2009) de la Comisión no se alcanzó un consenso en torno a la adopción de los LMR. La Comisión decidió retener en el trámite 8 los proyectos de LMR relativos a la ractopamina, así como solicitar al JECFA que procediese con carácter prioritario a analizar los nuevos datos presentados por China en la 18ª reunión del Comité sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (que no habían sido analizados formalmente por el JECFA), centrándose en las consecuencias de estos datos para los LMR relativos a la ractopamina retenidos en el trámite 8.
37. A continuación, el JECFA analizó los datos facilitados, incluidos los datos relativos a tres variedades de cerdos de los estudios realizados por la República Popular de China y la información nutricional correspondiente. Realizado este análisis, se concluyó que los LMR ofrecen el nivel de protección necesario a la vista del consumo de tejidos porcinos de músculo, hígado, riñón y grasa, y de la IDA establecida.
38. En el 33º período de sesiones (julio de 2010) de la Comisión volvió a examinarse esta cuestión, incluida la evaluación más reciente del JECFA. Sin embargo, seguía sin poder alcanzarse un consenso, y la Comisión decidió retener los LMR en el trámite 8 para someterlos a consideración en su 34º período de sesiones (julio de 2011). Movidos por la voluntad de encontrar una solución, se creó un grupo de “Amigos de la Presidente” bajo la dirección de la Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius, para tratar de dar forma a un consenso en esta cuestión.
39. El grupo de Amigos de la Presidente presentó dos opciones ante el 34º período de sesiones (julio de 2011) de la Comisión: una respaldaba la adopción y la otra la interrupción de los trabajos o la suspensión de la norma durante un periodo de tiempo. Se solicitó una votación relativa a la adopción, y la Comisión votó para decidir si debería celebrarse una votación en torno a la adopción de los LMR; el resultado fue negativo y los LMR continúan retenidos en el trámite 8.

Análisis

40. Al analizar los informes de las diversas reuniones y las observaciones presentadas, cabe señalar que los oponentes a la adopción de estos LMR basan su oposición en factores no científicos como las preferencias de los consumidores, las repercusiones sobre la confianza de los consumidores, prohibiciones en la legislación nacional, etc.
41. Tanto en el caso de la BSTr como en el de la ractopamina, los oponentes a la adopción de los LMR correspondientes basan asimismo su oposición en preocupaciones relacionadas con efectos sobre la salud humana. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, en ambos casos, el JECFA, que para el Codex constituye el órgano de evaluación de riesgos autorizado para asesorar a la Comisión, concluyó que ninguna de estas sustancias conllevaba efectos negativos para la salud humana si se utilizan siguiendo unas buenas prácticas agrícolas/ganaderas.
42. Los partidarios de la adopción de los LMR han argumentado que existen pruebas científicas en el sentido de que las sustancias son seguras si se utilizan siguiendo unas buenas prácticas agrícolas/ganaderas, y que la no adopción de LMR podría obstaculizar el comercio.
43. Por tanto, parece que la incapacidad de la Comisión para alcanzar un consenso en estos casos se debe en su raíz a “otros factores” y preocupaciones relacionadas con las implicaciones de carácter comercial en el marco de la OMC (permitir la actividad comercial o, a la inversa, poder rechazar productos que no se ajusten a los requisitos nacionales). Así pues, la pregunta es: ¿qué orientación se ofrece a la Comisión en torno a cómo abordar cuestiones relacionadas con “otros factores” e “implicaciones en el marco de la OMC”?
44. En el proceso por trámites del Codex se hace referencia de forma explícita a la necesidad de tener en cuenta las eventuales observaciones de los miembros en torno a las consecuencias para sus intereses económicos³. Por tanto, en algunos casos puede resultar aceptable tener en cuenta las consecuencias económicas de ámbito nacional derivadas de las repercusiones de una norma internacional para el comercio. Sin embargo, los factores relativos a intereses económicos deberían basarse en datos

³ Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines, trámites 3, 5, 6 y 8, y Procedimiento uniforme acelerado para la elaboración de normas del Codex y textos afines, trámites 3 y 5.

objetivos y la responsabilidad de aportar dicha información reside en el miembro o miembros que formulen la declaración.

Factores situados fuera del mandato del Codex

45. Es un hecho reconocido que la Comisión puede retener un anteproyecto en el trámite 8, ya que esta opción se especifica con total claridad en el párrafo 5, *Introducción, Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines*, Manual de procedimiento del Codex.
46. De acuerdo con el procedimiento del Codex, las normas se establecen sobre una base científica. La labor científica del Codex la llevan a cabo, de forma independiente, organizaciones científicas como el JECFA y la JMPR. En el Manual de procedimiento se describen las políticas de evaluación de riesgos y los principios y directrices en materia de análisis de riesgos de una serie de comités del Codex, y cómo interactúan con diversos órganos de evaluación de riesgos. Sin embargo, cada país tiene derecho a utilizar su propia evaluación de riesgos y aplicar su propio nivel de protección de la salud pública. No obstante, estas evaluaciones deberían ajustarse a los *Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos aplicables por los gobiernos*, que conllevan la consideración de las *Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores*.
47. Las *Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores* fueron adoptadas en el marco del 21º período de sesiones (1995) de la Comisión del Codex Alimentarius, y se elaboraron para proporcionar orientación en torno a cómo deberían incorporarse “otros factores” en el proceso decisorio. Al tomar decisiones relativas a normas alimentarias, los encargados de la gestión de riesgos pueden identificar otros factores pertinentes para la protección de la salud de los consumidores y el fomento de prácticas comerciales leales. Los *Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos aplicables en el marco del Codex Alimentarius* contemplan la consideración de otros factores legítimos (Artículo 28), pero también declaran que cabe optar por “medidas que no limiten el comercio más de lo necesario” (Artículo 34). Por tanto, al utilizar el análisis de riesgos en la elaboración de normas internacionales, los únicos factores que cabría considerar aparte de la ciencia son los pertinentes para proteger la salud del consumidor y garantizar prácticas leales en el sector alimentario. Evidentemente, este reconocimiento suscita la siguiente pregunta: “¿cómo determina la Comisión si uno o varios factores son “legítimos” y deben tenerse en cuenta?”.
48. En este sentido, el Manual de procedimiento especifica criterios que pueden utilizarse para establecer si un factor concreto es “legítimo” en el contexto de las *Declaraciones de principios* y, por tanto, debe tenerse en cuenta. La responsabilidad de demostrar si un factor cumple los criterios y, por tanto, es “legítimo”, debería residir en el miembro o miembros que deseen que se considere el factor al establecer la norma internacional. El problema es que el mecanismo actual del Codex no proporciona un procedimiento que indique cómo debe proceder la Comisión cuando no se alcance un consenso debido a uno o varios factores que, de hecho, no sean legítimos en el contexto del proceso internacional de elaboración de normas. Aparentemente, se carece de orientación clara en torno a la función del presidente en situaciones de este tipo y cómo debería abordar la Comisión cuestiones que escapen a su mandato pero que, no obstante, estén afectando al proceso decisorio.
49. La elaboración de normas del Codex parece ser más controvertida desde que la OMC remite a textos del Codex en el Acuerdo MSF y, como resultado, las normas del Codex influyen en las disputas comerciales de la OMC. Aunque no se exprese de forma explícita en las reuniones del Codex, parece que la falta de consenso podría derivar de las preocupaciones en torno al estatus de los requisitos reglamentarios nacionales que puedan diferir de la norma internacional en proceso de elaboración, y por tanto de la posibilidad de una impugnación ante la OMC.
50. Sin embargo, rara vez se proporcionan datos objetivos, ya que los miembros no siempre presentan las preocupaciones concernientes a las posibles implicaciones de una norma en la OMC como la base de su posición, lo que normalmente deriva en la falta de consenso ya indicada. Por el contrario, los países tienden a tratar de influir en la norma durante su proceso de elaboración, con el objetivo de conseguir un resultado comercial favorable haciendo todo lo posible por que la norma internacional incorpore o excluya requisitos, aunque estos no sean aplicables a nivel internacional.
51. Así pues, la cuestión a considerar es cómo debe abordar la Comisión una situación en la que las objeciones formuladas contra la adopción de una norma no se basen en datos científicos sólidos o en otros factores de aplicación internacional. Otra de las cuestiones es cómo debería abordar la Comisión los factores comerciales que estén obstaculizando el progreso a pesar de no haber sido planteados de

forma específica por los miembros. Aunque las *Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores* exponen de forma clara en qué debería basar sus decisiones la Comisión, no se proporciona orientación clara en torno a cómo deberían aplicar estos principios los presidentes cuando no haya consenso debido a factores externos al mandato del Codex.

Recomendaciones/consideraciones de cara a la 27ª reunión del CCGP

52. Se expresó la perspectiva de que el problema no radica en la retención de normas en el trámite 8 por motivos científicos, sino por motivos no científicos. Asimismo, se indicó que el marco de análisis de riesgos del Codex trata de abordar la necesidad de que, en la gestión de riesgos, se tengan en cuenta otros factores pero, ¿debería basarse la decisión de adoptar o no una norma en “otros factores”? Se expresó la perspectiva de que es necesario que los miembros del Codex debatan con total libertad en torno a los procedimientos vigentes de elaboración de normas, y a las carencias y dificultades que perciben en ellos. También se sugirió que la mejor forma de promover este debate sería a través de un debate o taller con moderador, ya sea de forma conjunta con el CCGP o de manera independiente.
53. La mayoría de los participantes en el grupo de trabajo indicó que, en su opinión, no era necesario elaborar directrices adicionales para los presidentes. Expresaron la perspectiva de que los presidentes de los comités y el presidente de la Comisión ya poseen las herramientas necesarias para solucionar el tipo de bloqueos que se ilustran en el proyecto de documento de debate del GTE, por ejemplo las *Directrices para los presidentes de los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales* y las *Medidas para facilitar el consenso* del Apéndice del Manual de procedimiento del Codex. No obstante, se reconoció de forma generalizada que sí es necesario proporcionar formación y apoyo a los presidentes para permitirles aplicar las directrices disponibles de forma coherente en todos los comités. Algunos participantes también señalaron que, antes de presentar un proyecto ante la Comisión, es fundamental un debate en profundidad a nivel de los comités.
54. Varios participantes resaltaron la importancia de que los miembros sean transparentes al plantear sus preocupaciones en relación con una norma para que sea posible evaluarlas a la vista de los principios y criterios decisorios de la Comisión. En este sentido, numerosos participantes señalaron la necesidad de identificar las posibles dificultades en la elaboración de una norma en un estadio muy inicial del proceso decisorio. Se ha sugerido que ello sería posible modificando el contenido del documento de proyecto incluido en la *Parte 2: Examen crítico; Propuestas de emprender nuevos trabajos o la revisión de una norma*, o de forma alternativa revisando los *Criterios para el establecimiento de prioridades de trabajo*; ambos textos se incluyen en el Manual de procedimiento del Codex.
55. También se planteó como una opción posible el uso de “formularios para formular preocupaciones” en los que se solicite a los miembros que enumeren y justifiquen de forma objetiva los motivos por los que debería retenerse una norma en el trámite 8, y qué procedimiento se sugiere adoptar mientras la norma esté siendo retenida en ese estadio. Sin embargo, otros participantes no respaldaron el uso de estos formularios, al opinar que no serían aplicables fuera del contexto del CCPR. Los copresidentes señalaron que la sugerencia de utilizar “formularios para formular preocupaciones” estaba motivada por el deseo de permitir una identificación pronta de los problemas que deban resolverse. Los copresidentes consideran que la revisión del documento de proyecto o de los *Criterios*, de acuerdo con lo indicado en el anterior punto 54, tendría el mismo efecto. Asimismo, resaltan que, con independencia de los cambios de procedimiento que puedan introducirse con el objetivo de identificar problemas en un estadio inicial del proceso, la transparencia por parte de los miembros sigue siendo esencial para garantizar que este tipo de esfuerzos resultan eficaces.
56. Algunos participantes del grupo de trabajo sugirieron que se enmiende el párrafo 5 del Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines eliminando la última oración, es decir: “La Comisión podrá asimismo decidir que se retenga el proyecto en el Trámite 8”. Sin embargo, otros participantes no secundaron esta sugerencia. Se indicó que, en ocasiones, es necesario disponer de la posibilidad de resolver las dificultades pendientes sin tener que devolver la norma entera al órgano auxiliar.
57. Un par de participantes sugirieron que, cuando no haya consenso, podría considerarse la adopción de la norma como una norma regional con la posibilidad de convertirla en una norma internacional en el futuro, en caso de surgir un consenso a la larga. En lo que respecta a esta sugerencia, cabe señalar que, en el Manual de procedimiento del Codex, se prevé el establecimiento de normas regionales “para los productos alimenticios destinados de forma exclusiva o casi exclusivamente al comercio dentro de la

región". Por tanto, a la vista de la definición vigente de "norma regional", podría resultar inadecuado establecer normas regionales para productos comercializados a nivel internacional.

58. También se sugirió un mecanismo por el cual se celebre una votación cuando una norma haya estado retenida en el trámite 8 durante un número específico de años (por ejemplo, cinco años). También se sugirió que dicha votación requiera una mayoría de dos tercios en vez de una mayoría simple y que, en caso de no aprobarse la adopción, se interrumpa el trabajo relativo a la norma. Hubo otras observaciones en el sentido de que, tras haberse explorado todas las vías posibles para el consenso, podría proceder celebrar una votación. En este sentido, se sugirió revisar el Artículo XII, párrafo 2, y considerar la posibilidad de aclarar cuándo puede proceder una votación, y el procedimiento aplicable. La implementación de cualquiera de estas sugerencias requeriría una enmienda del Reglamento.
59. De acuerdo con el mandato del GTE, éste debe sugerir recomendaciones para que el CCGP las examine en su 27ª reunión. También cabe señalar que las *Directrices para los grupos de trabajo por medios electrónicos* estipulan de forma expresa que "en un grupo de trabajo por medios electrónicos no se podrá tomar ninguna decisión en nombre del Comité, ni proceder a ninguna votación sobre cuestiones de fondo o procedimiento". A la vista de lo anterior, los participantes del GTE han identificado las siguientes recomendaciones, que se presentan al CCGP para que las examine y decida qué actuaciones, si procede, cabe emprender:
- 1) Celebración de un debate o taller con moderador para que los miembros del Codex puedan debatir con total libertad en torno al procedimiento vigente de elaboración de normas, y a las carencias y dificultades que perciben en ellos.
 - 2) No hay necesidad de elaborar directrices adicionales para los presidentes en el Manual de procedimiento del Codex. No obstante, sí es necesario proporcionar formación y apoyo a los presidentes para permitirles aplicar las directrices disponibles de forma coherente en todos los comités.
 - 3) Realización de nuevos trabajos destinados a revisar el Manual de procedimiento del Codex para garantizar que se identifican en un estadio inicial las dificultades potenciales en la elaboración de una norma, ya sea revisando el contenido del documento de proyecto incluido en la *Parte 2: Examen crítico; Propuestas de emprender nuevos trabajos o la revisión de una norma*, o de forma alternativa revisando los *Criterios para el establecimiento de prioridades de trabajo*. Cabe hacer hincapié en la necesidad de incorporar el principio de transparencia a estos debates.
 - 4) Introducción del uso de "formularios para formular preocupaciones", con el reconocimiento de que es posible que este tipo de formulario, tal como lo utiliza el CCPR, deba modificarse para ser aplicable en otros comités.
 - 5) Enmienda del procedimiento de elaboración del Manual de procedimiento del Codex eliminando la última oración del párrafo 5 del Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines, es decir: "La Comisión podrá asimismo decidir que se retenga el proyecto en el Trámite 8".
 - 6) Revisión del Manual de procedimiento para que contemple la adopción de una norma en el ámbito regional cuando no exista consenso para adoptarla como una norma internacional.
 - 7) Revisión del Reglamento en materia de votaciones, con vistas a permitir la celebración de una votación cuando una norma haya estado retenida en el trámite 8 durante un número específico de años, y arrojar luz sobre la segunda oración del Artículo XII, párrafo 2.